

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veinte.

1. Atendiendo la solicitud de medida cautelar allegada por la demandante, sea lo primero advertir a la memorialista que las solicitudes deberá presentarlas a través de la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial, toda vez que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia, con todo y en virtud del interés superior del menor, se dispone decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes entidades bancarias en donde figure como titular el demandado **BAIRON NED CORRALES SALAZAR** identificado con la C.C. No. 1.010.177.861. LIMÍTESE la medida a la suma de \$17.445.200,00. EMÍTASE OFICIO CIRCULAR indicando que se debe atender el límite de inembargabilidad.

2. Procédase por secretaría a indicarle a la demandante el trámite que debe seguir para obtener cita con la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial, para efectos de que la asista dentro del presente asunto, aportándole sí es del caso el correo electrónico dispuesto para tal fin.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 90 a la hora de las 8:00 a.m. 2 SEPTIEMBRE 2020 _____ OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario</p>

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d074ece708f6ee4cdecde9845bd650de5d63ba1b29da6ac939b365592df22f6

Documento generado en 01/09/2020 03:59:48 p.m.